CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 142-2022 SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y ESTRATEGIA Y LOGÍSTICA DE EVENTOS S A S

TABLA DE CONTENIDO

Cláusula 1 - Definiciones 6
Cláusula 2 - Objeto del contrato 6
Cláusula 3 - Valor del contrato y forma de pago 6
Cláusula 4 - Declaraciones del Contratista 7
Cláusula 5 - Plazo 8
Cláusula 6 - Derechos del Contratista 8
Cláusula 7 - Obligaciones del Contratista 8
Cláusula 8 - Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante 11
Cláusula 9 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante 11
Cláusula 10 - Responsabilidad 11
Cláusula 11 - Confidencialidad 12
Cláusula 12 - Multas 12
Cláusula 13 - Cláusula Penal 12
Cláusula 14 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo 12
Cláusula 15 - Independencia del Contratista 13
Cláusula 16 - Cesión 13
Cláusula 17 - Subcontratación 14
Cláusula 18 - Indemnidad 14
Cláusula 19 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor 14
Cláusula 20 - Solución de Controversias 14
Cláusula 21 - Notificaciones 15
Cláusula 22 – Supervisión 15
Cláusula 23 – Liquidación del Contrato 15
Cláusula 24 - Anexos del Contrato 15
Cláusula 25 - Perfeccionamiento y ejecución 16
Cláusula 26 - Lugar de ejecución y domicilio contractual 16

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 142-2022 SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y ESTRATEGIA Y LOGÍSTICA DE EVENTOS S A S

Entre los suscritos **ILIA MARINA OBANDO DE TORRES** mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.623.882, en su condición de Secretaria General del **INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - IPSE**, establecimiento Público del Orden Nacional, transformado mediante Decreto 1140 de 1999 y reestructurado mediante Decreto 257 del 28 de enero de 2004; delegada por el Director General, mediante Resolución No. 20201300001965 del 7 de octubre de 2020, como ordenador del gasto, quien en adelante y para todos los efectos legales se denominará IPSE, de una parte, y de la otra, **JORGE EDISON GÓMEZ GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 94.226.556 en calidad de Representante Legal de **ESTRATEGIA Y LOGÍSTICA DE EVENTOS S A S**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente, previas las siguientes consideraciones:

I. Que el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas - IPSE, es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, constituido por fondos públicos.

II. Que el IPSE en cumplimiento de su misión y objeto ofrece soluciones energéticas estructurales a las comunidades rurales, evalúa técnica y financieramente proyectos energéticos, investiga y promueve soluciones basadas en tecnologías convencionales y no convencionales en las Zonas No Interconectadas del país, en desarrollo de la misión institucional y de la continua toma de decisiones por la administración, incluso en aquellos procesos que aún sin ser parte, tenga algún interés por razones de proyectos o programas que lidera y en los que se beneficia la comunidad del sector energético.

III. Que, ahora bien, en el marco de lo señalado en el Decreto 257 de 2004 “por el cual se modifica la Estructura del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas, IPSE”, para el cumplimiento de su objeto se tienen como funciones del IPSE, entre otras las siguientes:

1. *Ejecutar los lineamientos y las políticas del Ministerio de Minas y Energía, a través de los planes, programas y proyectos de infraestructura energética, tendientes a incentivar los procesos productivos y a elevar la calidad de vida de las poblaciones de su jurisdicción, de manera tecnológica, económica, ambiental y socialmente sostenible;*

2. *Adelantar investigaciones, estudios y análisis que permitan realizar un diagnóstico de las necesidades energéticas de las regiones que constituyen las zonas no interconectadas en el país. El diagnóstico incluye los siguientes aspectos:*
   (…)

3. *Coordinar conjuntamente con el Ministerio de Minas y Energía y demás entidades del Estado encargadas de ejecutar obras y proyectos de desarrollo territorial, la ejecución de los proyectos identificados por el Instituto y/o por las comunidades y autoridades territoriales, de acuerdo a las políticas y prioridades establecidas por el Gobierno Nacional;*

4. *Elaborar conjuntamente con el Ministerio de Minas y Energía y los entes territoriales, los planes, programas y proyectos de la infraestructura energética para las zonas no interconectadas.*

5. *Adelantar los estudios necesarios que definan las características técnicas y económicas de una solución energética integral que satisfaga las necesidades de la zona de forma económica, eficiente y autosostenible.*
   (…)

6. *Adelantar estudios de análisis de proyectos de inversión con el fin de determinar el esquema más conveniente de ejecución de los proyectos, la gestión de diversas fuentes de financiación, el fomento*

de la participación del sector privado en la ejecución y administración de los proyectos y los mecanismos de organización y participación de la comunidad en la ejecución, operación y mantenimiento de la infraestructura energética, que garanticen la prestación del servicio de energía de manera eficiente y autosostenible.
(…)

10. Asesorar y prestar apoyo técnico a las organizaciones o entidades comunitarias encargadas de la administración, operación y mantenimiento de la infraestructura energética, cuando ellas lo soliciten.

11. Prestar asesoría, conjuntamente con organizaciones internacionales, en materia de mecanismos y esquemas de participación comunitaria para la construcción, operación y mantenimiento de la infraestructura energética. (…)"

IV. Que en estos términos y de acuerdo con lo señalado en el artículo 11 del precitado Decreto, se tienen como funciones del Despacho del Director General, entre otras:

1. Dirigir, orientar, coordinar y vigilar las funciones que le son asignadas de manera general al Instituto, en este decreto y en la ley.

2. Dirigir y orientar la formulación de los planes, programas y proyectos del Instituto, en coordinación con las entidades encargadas de ejecutar obras y proyectos de desarrollo territorial.
(…)

4. Presentar al Consejo Directivo los proyectos de contratos de gestión o cualquier otro contrato de manejo y operación de infraestructura energética.
(…)

7. Presentar al Consejo Directivo informes periódicos sobre la gestión general del Instituto y sobre asuntos específicos.
(…)

8. Declarar las emergencias energéticas que se presenten en el área de su competencia.

9. Ejecutar los planes, programas y proyectos elaborados para el cumplimiento de los objetivos del Instituto.

10. Adelantar gestiones y convenios con gobiernos y organismos internacionales, con el fin de obtener cooperación tecnológica y recursos para el desarrollo energético de las Zonas no Interconectadas, ZNI, en coordinación con los organismos competentes en la materia.
(…)

16. Rendir informes periódicos al presidente de la República por conducto del Ministerio de Minas y Energía y al Consejo Directivo sobre las actividades desarrolladas, la situación general del instituto y las medidas adoptadas.

17. Las demás que le sean asignadas por la ley, los estatutos y el Consejo Directivo."

V. Que a su vez, la Ley 1437 de 2011, *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*, establece en el Artículo 8° el deber de las Entidades Públicas de información al público, aclarando que *"las autoridades deberán mantener a disposición de toda persona información completa y actualizada, en el sitio de atención y en la página electrónica y suministrarla a través de los medios impresos y electrónicos de que disponga, y por medio telefónico o por correo"* sobre aspectos tales como los actos administrativos de carácter general que expidan, los documentos

de interés público relativos a cada uno de ellos, los proyectos específicos de regulación y la información en que se fundamenten.

VI. Que de igual forma, la Ley 1712 de 2014, *"Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones",* tiene por objeto regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información; constituyendo el marco general para la protección del derecho de acceso a la información pública en Colombia y en sus artículos 3, 4 y 24 desarrolla el derecho de acceso a la información.

VII. Que así mismo, el Decreto 2693 del 21 de diciembre de 2012, "*Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en Línea de la República de Colombia, se reglamentan parcialmente las Leyes 1341 de 2009 y 1450 de 2011 y se dictan otras disposiciones"*; define los lineamientos, plazos y términos para garantizar el máximo aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con el fin de contribuir con la construcción de un Estado más eficiente, más transparente y participativo y que preste mejores servicios con la colaboración de toda la sociedad.

VIII. Que de igual forma, el proyecto de inversión FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN ENERGÉTICA A FAVOR DE LA COLOMBIA NO INTERCONECTADA tiene entre sus objetivos *"Mejorar la generación de la información sobre la gestión energética en las Zonas No Interconectadas del País",* para lo cual se debe obtener el producto *"22106022 Servicios de apoyo para la gestión de procesos de participación, colaboración, y transparencia del sector minero energético",* donde se estipula diseñar, implementar y evaluar acciones de sensibilización e interacción ciudadana sobre el conocimiento y uso de la información sobre la gestión transformacional en las zonas no interconectadas.

IX. Que en las partes interesadas y en la ciudadanía en general, existe un alto desconocimiento acerca de las particularidades de la Colombia No Interconectada. La cuál en su mayoría es rural, está aislada, dispersa, sus habitantes pertenecen a grupos pluriétnicos y multiculturales, el nivel de necesidades básicas insatisfechas supera el 47% y ha sido afectada por la violencia. Su topografía representa al 52% del territorio nacional y se encuentra caracterizada por la riqueza natural de selvas, desiertos y montañas.

X. Que con este proceso de contratación se busca mejorar el flujo de información sobre los servicios, trámites y la gestión transformacional del sector energético en las Zonas No Interconectadas del departamento de Chocó y Vichada a través de canales de comunicación eficientes con un impacto en la opinión pública nacional, lo que permitirá la visibilidad, conocimiento, interacción y articulación a favor de los habitantes de estos territorios.

XI. Que la comunicación masiva, periódica y estratégica visibiliza la transparencia en las acciones realizadas y las pendientes por realizar, motivando así su participación para aportar *-desde sus atribuciones y competencias-* en la dinamización del desarrollo a través de la entrega de soluciones energéticas que corresponden a las necesidades de las Zonas No Interconectadas del país.

XII. Que con las comunidades bien informadas es posible maximizar la toma de decisiones y gestión integral del sector energético y demás partes interesadas sobre las Zonas No Interconectadas mejorando la calidad de vida de sus habitantes. Los departamentos de Chocó y Vichada han sido priorizados para la vigencia 2022.

XIII. Que en el caso del departamento de Chocó cuenta con 534.826 habitantes, con un promedio general de 83% de cobertura del servicio de energía, el cual en la zona rural es del 69%. Se han atendido 55.985 usuarios de las ZNI y se estima que aún hay 22.780 viviendas sin servicio. Actualmente se encuentran:

2 proyectos en evaluación, 1 proyecto en estructuración, 2 proyectos con recursos asignados, 8 proyectos en construcción y 8 proyectos operativos tanto en el frente de Ampliación de Cobertura como Mejoramiento de Infraestructura Energética.

XIV. Que, de otro lado, el departamento de Vichada, cuenta con 76.642 habitantes, con el 55% de cobertura del servicio de energía. Se han atendido 11.587 usuarios en las ZNI y aún hay 8.669 viviendas sin servicio. Actualmente, en este departamento se encuentran en operación 23 proyectos en sus distintas fases de desarrollo según la información manejada por el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para Zonas No Interconectadas (IPSE).

XV. Que los proyectos que se encuentran en estructuración se enfocan en usuarios residenciales de las zonas rurales de comunidades negras e indígenas, como: Comunidades de Chintado, Manuel Santos, Tortuga, Boca de Chicao, Apartado-Buenavista y La Madre, la junta de acción comunal de Vichada y cabeceras municipales como: Carmen del Darién, Unguia, Medio Atrato, y Nóvita en Chocó, y en Cumaribo y La Primavera en Vichada.

Adicional se enfocarán las acciones de sensibilización para las comunidades beneficiarias de estos proyectos.

XVI. Que uno de los espacios de socialización y sensibilización que promueve el IPSE es la Rendición de Cuentas, con el fin de permitir a la ciudadanía obtener información de primera mano de los temas coyunturales del sector minero energético, e interactuar con los representantes de cada entidad, permitiendo ejercer el control social en los temas de su interés, comprometidos con el ejercicio de la democracia participativa y disponiendo de los medios y canales necesarios para facilitar a la ciudadanía su amplia participación e interacción con la Entidad.

XVII. Que dentro de la estrategia definida por la Entidad se establece realizar la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, que es una expresión de control social que comprende acciones de petición de información y explicaciones, además de la evaluación de la gestión. (Conpes 3654 de 2010 y Ley 1757 de 2015).

XVIII. Que teniendo en cuenta que la ciudad seleccionada para la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es Puerto Carreño, Vichada, se deben garantizar los servicios necesarios para el montaje, la realización del evento y transmisión vía streaming del mismo, por lo cual se hace necesario la celebración de un contrato con una empresa especializada en la prestación de servicios como operador logístico y con experiencia en la transmisión y acceso a plataformas robustas con punto de transmisión que asegure la calidad de la señal y contenido transmitido por los diferentes canales dispuestos el logro de este importante espacio de rendición de cuentas a la ciudadanía.

XIX. Que por lo tanto, para cumplir con el objeto de este contrato, es importante que el proveedor tenga en cuenta que se realizará un segundo evento en el departamento de Chocó para el cual se requiere garantizar los servicios necesarios para el montaje logístico que garanticen la correcta realización del evento, para lo cual se requiere que el contratista que ejecute los dos eventos descritos anteriormente y que son el objeto de este proceso de selección abreviada, cuente con la experiencia particular trabajando como operador logístico en la ejecución de eventos y transmisión de los mismos vía streaming en los departamentos de Chocó y Vichada.

XX. Que finalmente, se precisa que la citada contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del año 2021, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015.

XXI. Que la actividad a desarrollar en el presente contrato se encuentra en el Clasificador de Bienes y

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS142-2022 SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y ESTRATEGIA Y LOGÍSTICA DE EVENTOS S A S

Servicios de las Naciones Unidas bajo los códigos 80141902, 80141607 y 81161801.

XXII. Que, por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 - Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Contratante	Instituto de Planificación y Promoción De Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas – IPSE
Contratista	ESTRATEGIA Y LOGÍSTICA DE EVENTOS S A S

Cláusula 2 - Objeto del contrato

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO OPERADOR LOGÍSTICO, RELACIONADOS CON LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN Y DEMÁS ACCIONES LOGÍSTICAS NECESARIAS PARA IMPLEMENTAR Y EVALUAR ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN E INTERACCIÓN CIUDADANA SOBRE EL CONOCIMIENTO Y USO DE LA INFORMACIÓN SOBRE LA GESTIÓN TRANSFORMACIONAL EN LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS.

Cláusula 3 - Valor del contrato y forma de pago

El valor estimado del contrato será hasta por la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS ($63.313.323) M/CTE.**, incluido IVA y los Impuestos de Ley, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23022 del 10 de agosto de 2022.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

El IPSE pagará al contratista el valor de los servicios efectivamente prestados en cada evento.

Los costos directos de un evento deben estar soportados por un informe de actividades acompañado de la relación de gastos y soportes con facturas del proveedor que prestó el servicio (transportes, mobiliario, equipos audiovisuales, alimentación, entre otros) o documentos equivalentes con el lleno de los requisitos, cuando los servicios hayan sido prestados por terceros.

La comisión de intermediación se pagará en los casos que aplique, la cual vendrá desagregada en la factura. El valor de la comisión de intermediación que derive el presente contrato será el resultado de aplicar el porcentaje consignado en la oferta económica adjudicada, antes de IVA y demás impuestos y gravámenes a que haya lugar, al costo de los servicios efectivamente suministrados por el contratista para un evento. Esta comisión no se aplicará cuando el contratista sea el proveedor directo de los servicios prestados.

Nota 1: Este pago se realizará por conducto del Grupo de Recursos Financieros para lo cual el contratista deberá radicar ante el supervisor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la prestación del servicio todos los documentos requeridos para el pago:

a) Facturas electrónica con el detalle de los servicios autorizados por el supervisor del contrato.
b) Informe de actividades consecuente con las actividades desarrolladas.
c) Formato Certificación y Autorización para pago debidamente diligencias.
d) La factura deberá detallar los servicios y bienes discriminados conforme a la prestación del servicio conforme y al objeto del contrato.
e) Pagos de seguridad social o certificación expedida por revisor fiscal según sea el caso. Estos soportes deberán estar acompañados de la verificación del pago por parte del supervisor del contrato.
f) RUT vigente, expedido no mayor a 30 días para el efecto de aplicar las retenciones a que haya lugar

Nota 2: El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos legales en el Grupo de Recursos Financieros de la Entidad y la presentación de la constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato,

Nota 3: El pago estará supeditado a la verificación previa del cumplimiento por parte del proveedor del pago de las obligaciones parafiscales emanadas del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1562 de 2012, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 0862 de 2013, para lo cual el proveedor deberá aportar los documentos que demuestren el cumplimiento de estas obligaciones y del pago de salarios frente al personal que se encuentre ejecutando el contrato (documento que será verificado por el supervisor frente a planilla de pagos del contratista), firmado por el representante legal del contratista.

Nota 4: La factura deberá venir a nombre del Instituto de Planificación Y Promoción De Soluciones Energéticas Para Las Zonas No Interconectadas dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 617 del E.T y el Decreto 2242-2015 correspondiente a las obligaciones de facturación electrónica y las reglamentaciones expedidas por la DIAN, debidamente suscrita por el funcionario competente y para el pago deberá seguir las instrucciones dadas por el Grupo de Recursos Financieros de la entidad.

Nota 5: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato que se pretende celebrar.

Nota 6: El pago queda sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la disponibilidad de PAC. Los documentos soportes para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato, el término para este concepto sólo empezará a contarse a partir de la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

Nota 7: El pago se efectuará en su totalidad como abono en cuenta del beneficiario, por tanto, el contratista deberá aportar certificación bancaria a la firma del contrato. No se aceptan endosos de factura, traslados de facturación, compra de facturación, o cualquier situación que implique pagos a favor de terceros diferentes del contratista, en concordancia a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Hacienda.

Cláusula 4 - Declaraciones del Contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los documentos del proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del IPSE respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses.
5. El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.

6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
7. El Contratista durante la ejecución del presente contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del mismo.
8. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
9. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 5 - Plazo

El plazo de ejecución de este contrato será de **CUATRO (4) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del mismo, sin exceder el 24 de diciembre de 2022.

Cláusula 6 - Derechos del Contratista

1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 3 del presente contrato.

Cláusula 7 - Obligaciones del Contratista

En desarrollo del objeto del presente contrato, el contratista se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales y específicas:

7.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Garantizar la ejecución del contrato dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por el IPSE y las instrucciones que éste imparta a través del supervisor del contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato en los términos establecidos en el estudio previo, ANEXO TÉCNICO y demás documentos que hacen parte del contrato.
3. Ejecutar el objeto del presente contrato con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto al IPSE, quedando entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el contratista y el IPSE.
4. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas, el pliego de condiciones y la oferta presentada al IPSE.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del contrato.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al IPSE y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.
7. Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización y perfeccionamiento en la oportunidad establecida para el efecto.
8. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
9. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual bajo su propio riesgo y responsabilidad.
10. Pagar de manera cumplida los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

11. Dar respuesta de manera oportuna, sin dilaciones injustificadas y dentro de los plazos que se le otorguen, a los requerimientos del supervisor del contrato.
12. Participar en las reuniones o encuentros relacionados con el objeto contractual, a los cuales sea convocado por parte del IPSE, cuando a ello hubiere lugar.
13. Informar por escrito y de forma oportuna, la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato, así como recomendar la actuación que debe proceder.
14. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
15. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar, según el objeto del contrato.
16. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley, en el pliego de condiciones y en el mismo contrato.
17. Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones en el ámbito nacional, departamental, distrital o municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato.
18. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

7.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato el contratista se obliga a diseñar, implementar, y proveer todos los insumos para el desarrollo de:

1. Ejecutar el desarrollo de dos sesiones de socialización e interacción ciudadana, una en Quibdó (Chocó) y otra en Puerto Carreño (Vichada), sobre el conocimiento y uso de la información sobre la gestión transformacional en las Zonas No Interconectadas, según las indicaciones previamente acordadas con el líder del grupo de Comunicaciones del IPSE, así:

A. <u>Evento socialización y sensibilización portafolio de servicios IPSE en Quibdó, Chocó</u>

Lugar: Quibdó-Chocó
Fecha: a los 20 días después de cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución.
Aforo: 100 personas

B. <u>Audiencia Pública de Rendición de Cuentas Puerto Carreño, Vichada +Transmisión streaming</u>

Lugar: Puerto Carreño-Vichada
Fecha: primera semana de diciembre 2022
Aforo: 50 personas

Los requerimientos técnicos para la realización de estos eventos se deben consultar en el Anexo Técnico del proceso.

1. Poner a disposición de la Entidad el recurso técnico y humano, tanto para la atención, coordinación y enlace con la Entidad como para la atención y ejecución de cada evento.
2. Prestar oportunamente los servicios objeto del contrato, con óptimas condiciones de calidad, cumpliendo las especificaciones técnicas solicitadas por la Entidad para cada evento, en los lugares y fechas establecidos e informados previamente por el supervisor del contrato.
3. Solicitar la autorización del supervisor del contrato cuando requiera realizar alguna modificación a los eventos.
4. Responder por la selección, control y pago de proveedores que garantice el cumplimiento de los servicios contratados y productos adquiridos. Esta responsabilidad debe incluir la verificación de los servicios y productos ofrecidos por éstos, antes, durante y después de cada evento.

5. Realizar el día anterior a los eventos el montaje y pruebas correspondientes.
6. Ofrecer soporte y asesoría técnica para garantizar la correcta transmisión en vivo del evento de rendición de cuentas a través de las redes sociales.
7. Presentar, una vez concluido cada evento, para efectos de pago del mismo y sin perjuicio de la aprobación por parte del supervisor, un informe que contenga los servicios efectivamente prestados, presupuesto ejecutado, lista digitalizada de los asistentes y grabación completa de la transmisión realizada en el caso del evento de rendición de cuentas adelantado en ciudad de Puerto Carreño, Vichada.
8. Los costos directos del evento deben estar soportados por un informe de actividades acompañado de la relación de gastos y soportes con facturas del proveedor que prestó el servicio (transportes, mobiliario, equipos audiovisuales, alimentación, entre otros) o documentos equivalentes con el lleno de los requisitos, cuando los servicios hayan sido prestados por terceros. Los archivos deben ser entregados de forma digital por email y la grabación de la rendición de cuentas de forma presencial en memoria USB o disco duro, asumidos por el contratista, al supervisor del contrato.
9. Presentar oportunamente la facturación correspondiente a los eventos realizados durante el período, acompañada del respectivo informe de cada evento.
10. Responder por los riesgos y perjuicios que cause a la Entidad y a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato.
11. Dar cumplimiento a la Resolución 350 del 1 de marzo de 2022, o la que la modifique, sustituya, complemente o adicione, respecto al protocolo general de bioseguridad para el desarrollo de las actividades económicas, sociales, culturales y del Estado.

7.3. OBLIGACIONES COMPONENTE AMBIENTAL

Para el componente ambiental, cuando el contratista visite las instalaciones del IPSE deberá apoyar los programas: Uso Racional de Energía - URE, Uso Racional de Agua URA y Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS. Para tal efecto el IPSE enviará al contratista la matriz de aspectos e impactos ambientales y los programas de control, con aplicación al objeto del contrato.

7.4. OBLIGACIONES COMPONENTE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

Los contratistas, Personas Jurídicas seleccionadas por el IPSE para desarrollar actividades directas con el Instituto, deben entregar junto con los documentos exigidos por el IPSE, los siguientes documentos referentes a Seguridad y Salud en el Trabajo:

1. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a Seguridad Social Integral según lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificada por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal (…) PARÁGRAFO 1°. El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo, deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal (…)
2. Diseño, Implementación y Ejecución del SGSST de acuerdo con la Resolución 312 de 2019. Presentar certificado emitido por ARL con resultado de implementación del SGSST.
3. Conocer el diagnóstico, evaluación y control de los riesgos y peligros presentes en las actividades del objeto contractual y tener en cuenta sus respectivos controles, en el formato entregado por el proceso de la supervisión del contrato.
4. El contratista deberá cumplir con las medidas y acciones preventivas y correctivas implementadas en el Protocolo de Bioseguridad del IPSE en el marco de la pandemia por el coronavirus COV1D-19 con el fin de disminuir el riesgo de transmisión del virus, según lo dispuesto en la Resolución 1238 de 2022 del Ministerio de la Salud y la Protección Social, con el objetivo de orientar las medidas generales de autocuidado y de bioseguridad, para incorporar en el desarrollo de todas las actividades desarrolladas por el Instituto.

5. El contratista se compromete a acatar las normas de Gestión de Emergencias y seguir las instrucciones de los Brigadistas del IPSE, en caso de presentarse una eventualidad o una evacuación cuando se encuentre en las instalaciones del Instituto.

Previo al inicio de las actividades del contrato y una vez formalizado el mismo y dando cumplimiento al Instructivo para Control y Seguimiento a Contratistas del IPSE (IPSE-SGSST-I04), el supervisor del contrato con apoyo del profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo del IPSE, se reunirá con el contratista, para definir a través de la Lista De Chequeo de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas (IPSE-SGSST-F17), el desarrollo de los compromisos adquiridos, del cual se levantará el registro correspondiente.

Cláusula 8 - Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante

1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.
2. Rechazar los productos entregados por el contratista cuando no cumplan con las especificaciones técnicas contenidas en la cláusula primera del contrato y/o el anexo técnico que las contenga.

Cláusula 9 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante

Para garantizar el cumplimiento del contrato El IPSE se obliga a:

1. Aprobar a través del supervisor el cronograma de actividades presentado por el Contratista, cuando a ello hubiere lugar.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, con el fin de exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
4. Impartir las instrucciones relacionadas con las actividades a realizar por el Contratista.
5. Poner a disposición del contratista toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al IPSE sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
7. Participar en las reuniones que se desarrollen en ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
8. Aprobar las garantías que en debida forma constituya el Contratista.
9. Revisar, solicitar aclaraciones, modificaciones y aprobar los informes presentados a través del supervisor del contrato.
10. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato, así como el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
11. Recibir la obra, siempre y cuando la misma cumpla con todos los requerimientos técnicos exigidos.
12. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas, previo cumplimiento de los requisitos legales y la aprobación por parte del supervisor.
13. Rechazar e informar por escrito, cualquier trabajo que a su juicio no cumpla con las normas dadas en las especificaciones técnicas definidas por la Entidad.
14. Las demás obligaciones que surjan de acuerdo con la naturaleza del contrato.

Cláusula 10 - Responsabilidad

El CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. Será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al IPSE en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Cláusula 11 - Confidencialidad

El contratista durante la vigencia del presente contrato y 2 años siguientes a la expiración de su plazo, no puede revelar, sin el previo consentimiento por escrito del IPSE, la información confidencial de propiedad del INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE, de la cual el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del presente contrato y que esté relacionada con el objeto establecido en la Cláusula 2 o con las funciones a cargo del IPSE.

Para los efectos de la presente cláusula es información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones del IPSE, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales del IPSE, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del IPSE o cualquier otra Entidad Estatal. El Contratista manifiesta que conoce y se obliga al cumplimiento del Manual de Imagen Institucional del IPSE.

En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 12 - Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas, mediante resolución motivada le impondrá a éste, multas diarias y sucesivas por una suma igual cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, las cuales sumadas no podrán superar el veinte por ciento (20%) del valor del mismo. Estas multas tendrán carácter de conminatoria y para su aplicación se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el que, una vez concluido, faculta al IPSE para imponerlas y descontar el valor de las mismas de los saldos pendientes por pagar al Contratitas, o para cobrárselas directamente a éste o hacerlas efectivas con cargo a la garantía que ampara el cumplimiento del contrato. El Contratista renuncia a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para efectos de constitución en mora.

Cláusula 13 - Cláusula Penal

En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El CONTRATISTA debe pagar al IPSE, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el IPSE adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 14 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información siguiente:

CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Para cubrir los riesgos señalados en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.

SUFICIENCIA	VIGENCIA
20% del valor del contrato, incluido el IVA	Igual a la del plazo para la ejecución del contrato y hasta su liquidación

PAGOS DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Para cubrir los riesgos señalados en el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.

SUFICIENCIA	VIGENCIA
5% del valor del contrato	Igual a la del plazo para la ejecución del contrato y tres (3) años más

CALIDAD DEL SERVICIO A SUMINISTRAR: Para cubrirlos riesgos señalados en el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.

SUFICIENCIA	VIGENCIA
20% del valor del contrato	Igual a la del plazo para la ejecución del contrato y un año mas

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Y FRENTE A TERCEROS: Para cubrirlos riesgos señalados en el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015.

SUFICIENCIA	VIGENCIA
200 salarios mínimos legales mensuales vigentes	Igual a la del plazo para la ejecución del contrato

PARÁGRAFO 1: Las garantías y amparos señalados previamente, requieren de aprobación por parte del IPSE, y serán modificados en los eventos que el IPSE lo exija de conformidad a la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 2: El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

Cláusula 15 - Independencia del Contratista

El contratista es una entidad independiente del IPSE, y no es su representante, agente o mandatario y no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del IPSE, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

El contratista se obliga a cumplir con el objeto al que se refiere la Cláusula 2 del presente Contrato con su propio personal, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre este y la Entidad Estatal contratante.

El contratista es responsable del pago de los salarios, prestaciones sociales y contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del presente contrato.

Cláusula 16 - Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, o de la enajenación parcial o total de sus activos relacionados con el objeto del presente contrato, o de su establecimiento de comercio, el IPSE está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar

oportunamente al IPSE de la misma y solicitar su consentimiento.

Cláusula 17 - Subcontratación

El CONTRATISTA puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la Entidad Estatal contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos.

Cláusula 18 - Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar al IPSE con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato

Cláusula 19 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 20 - Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante:

Amigable composición: Cuando la controversia se relacione con asuntos técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable composición que se surtirá ante la organización que tramitará la amigable composición, previa solicitud de arreglo directo. El amigable componedor será una (1) sola persona, que debe tener una formación profesional en el manejo de los aspectos técnicos de la obra objeto del presente contrato y que tomará una decisión final en equidad, utilizando principalmente su formación profesional.

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa o no pueda existir una amigable composición debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliación acordado, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el centro de conciliación pactado, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, amigable composición, en la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Cláusula 21 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE	**ESTRATEGIA Y LOGÍSTICA DE EVENTOS S A S**
Nombre: **CLAUDIA MARCELA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**	Nombre: **JORGE EDISON GÓMEZ GÓMEZ**
Cargo: Profesional Especializado Grado 15	Cargo: Representante Legal
Dirección: Calle 99 No. 9a-54 Piso 14 Torre 3 Bogotá D.C.	Dirección: Carrera 7B No. 123– 46 – Bogotá D.C.
Teléfono: (601) 6449300	Teléfono: (601) 771 4974
Correo electrónico: claudiagonzalez@ipse.gov.co	Correo electrónico: licitacionesfera@gmail.com

Cláusula 22 – Supervisión

La supervisión velará por el cumplimiento estricto del objeto de la contratación y será ejercida por el Profesional Especializado Grado 15 de la Dirección General**,** o por quien el ordenador del gasto designe por escrito conformidad con lo reglamentado en la Resolución vigente, para el efecto.

La supervisión trabajará en asocio con **EL CONTRATISTA**, con el fin de indicarle qué aspectos son necesarios corregir, modificar o aclarar, de forma tal que se puedan detectar los problemas con anticipación y se satisfagan los aspectos mencionados en los pliegos de condiciones y el contrato, dentro de los plazos previstos y los costos acordados.

Cláusula 23 – Liquidación del Contrato

A partir del día siguiente a la fecha de terminación del contrato, se contará con un término de seis (6) meses para llevar a cabo la liquidación del mismo por mutuo acuerdo, una vez vencido dicho termino, el contrato se liquidará Unilateral o Bilateral de acuerdo a los términos establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Cláusula 24 - Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

1. Los estudios previos y sus anexos.
2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección IPSE-COM-SA-003-2022, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso.
3. La oferta presentada por el Contratista.
4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
5. Certificado de disponibilidad presupuestal 23022 del 10 de agosto de 2022

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 142-2022 SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y ESTRATEGIA Y LOGÍSTICA DE EVENTOS S A S

Cláusula 25 - Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 14 del presente Contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 26 - Lugar de ejecución y domicilio contractual

El domicilio contractual del presente contrato es la Ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C. a los 04-octubre-2022

ILIA MARINA OBANDO DE TORRES
Firmado digitalmente por ILIA MARINA OBANDO DE TORRES

ILIA MARINA OBANDO DE TORRES
Secretaria General
IPSE
Nit: 899.999.048-2

JORGE EDISON GÓMEZ GÓMEZ
Representante Legal
Estrategia y Logística De Eventos S A S
Nit: 901.004.465-8

Proyectó: Andrés Corredor Ávila - Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Leidy Pardo Reyes Contratista Secretaria General.
Revisó: Dayssi Orozco Tarquino – Contratista Oficina Jurídica
Juliana Carolina Pérez Castro- Jefe Oficina Jurídica